

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24638 ORDEN de 18 de julio de 1983 por la que se dispone la aprobación de dos básculas de camiones, marca «Schenck», una de ellas de 60 toneladas de alcance y otra de 70 toneladas, escalón de 20 kilogramos, fabricadas por «Industrias Schenck, S. A.».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Industrias Schenck, S. A.», domiciliada en la calle Orense, 20, Madrid, en solicitud de aprobación de dos básculas de camiones, marca «Schenck», una de ellas de 60 toneladas de alcance y la otra de 70 toneladas, efecto sustractivo de tara del 100 por 100 del alcance, escalón de 20 kilogramos, conectadas a un dispositivo de pesaje y a una impresora, fabricadas por «Industrias Schenck, S. A.».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 965/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Industrias Schenck, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1986, los dos prototipos de básculas de camiones, marca «Schenck», una de 60 toneladas de alcance y otra de 70 toneladas, efecto sustractivo de tara del 100 por 100 del alcance, escalón de 20 kilogramos, conectadas a un dispositivo de pesaje y a una impresora, y cuyo precio máximo de venta será de 2 500 000 pesetas, cada modelo.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal, y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a comunicar a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

Cuarto.—Por ser imprescindible para el buen funcionamiento de esta máquina la correcta ejecución de la obra civil correspondiente a las básculas objeto de la presente Orden, así como de las futuras que pudieran ser instaladas, antes de proceder a realizar operaciones legales con la (s) misma (s), la Entidad interesada, de mutuo acuerdo con el adquirente, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la autorización de su empleo unitario, con el fin de comprobar el comportamiento de la misma.

Quinto.—La Entidad interesada deberá hacer constar en el contrato de venta de las básculas relativas a la presente disposición, la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia a realizar cuantos estudios y ensayos considere pertinentes sobre la báscula en servicio, con el compromiso de facilitar los medios y personal necesario para realizar los mismos.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede de 30 de julio de 1986, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad, de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Séptimo.—Estas básculas están provistas de cuatro células de carga cada una, marca «Schenck», «RTF-47», de 60 toneladas de capacidad.

Octavo.—Las básculas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes condiciones:

- a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- c) Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max. 60 t» y «Max. 70 t», respectivamente.

- Pesada mínima, en la forma: «Min. 1 t», para los dos modelos.
- Clase de precisión, con el símbolo: «III», en los dos modelos.
- Escalón de verificación, en la forma: «e = 20 kg», para los dos modelos.
- Escalón discontinuo, en la forma: «d₁ = 20 kg», en los dos modelos.
- Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «— 10° C hasta 60° C».
- Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».
- Frecuencia de tensión, en la forma: «50 Hz».

- d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 18 de julio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

24639 RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zapata Díaz, en nombre y representación de don Angel Antonio Diaz Garcia y otros.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicio Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 26 de enero de 1983 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1390/1980, promovido por el Procurador señor Zapata Díaz, en nombre y representación de don Angel Antonio Diaz Garcia, don Julián Bascuñana Membrilla, don Fernando Rodríguez Martín Mateos, don Julio Martínez García, don Domingo Bueno Aguilera, don Juan Pérez Losa, don Manuel Pérez Moreno, don Guillermo Gago Pérez, don Francisco López Martín, don Francisco Medina Medina, don Carlos Capitán Zamorano, don Adolfo Rivero Correcher, don Manuel Florianio Molins, don José Moreno Moreno, don Fernando Alonso Artas, don Hilario Arias Besteiro, doña Herminia Sánchez Carcavilla, don Ricardo Ventura Ade, don Manuel Carranza Calderón, don Manuel Borrueal Gracia, don Fermín Pina Barcos, don Emilio de la Rosa Nieto, don Eliseo Granado Cerro, don José R. Alonso de la Torre López, don Juan José Ramón López, don Domingo Benito Martínez, don Antonio Pique Orea, don Domingo Asensio Doctor, don Guillermo Alba Tarjuelo, don Alejandro Usero Pérez, don Santos Andrés Muñoz García, don Pedro Pérez Jaime, don Antonio del Barrio Roldán, don Juan Fortes Gómez, don José Bieiza Huguet, don José Varela Revilla, don José Fernández Asturiano, don José Luis Casares Pulido, don Isaac Bueno García, don Julio Pérez Alvarez, don Abelardo Vega Beronda, don Juan Sánchez Carriedo, don Claudio Clavo García, don Raúl Malda Rubio, don Manuel Benet Tena, don José María Pérez Mínguez, don Melchor García Pérez, don Jaime de Querejeta González Dueñas, don Mariano López Martín, don Alfredo Aracil Aldeguer, don Manuel Estrada Molinero, don Fernando Castilla García, don Luis Migue, Valverde Molinero, don Manuel Cabrera Ramírez, don Jesús Antonio López Rojo, don Tomás López Rodríguez, don Enrique Cadenas León, don Francisco Negrata Barbero, don Francisco Morales Corullón, don Santiago Ji-